



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 1541
Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 27234
TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-9BE90FC4

ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2020-MDE

La Esperanza, 11 de noviembre del 2020.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Esperanza en Sesión Ordinaria de fecha 11 de noviembre del 2020.

VISTO: el Acuerdo de Concejo N° 098-2020-MDE, sobre aprobación de la "Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales correspondiente a los servicios de Parques y Jardines, Limpieza Pública y Serenazgo, para el ejercicio fiscal 2021"; y "El Informe Técnico Financiero y Estimación de Ingresos de los Arbitrios Municipales de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, para el Ejercicio Fiscal 2021", así como el Informe N° 171- 2020-GAT/MDE de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe Legal N° 909-2020-GAJ/MDE, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

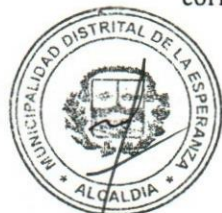
Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Concejo Municipal la aprobación, modificación y derogación de Ordenanzas; así como su artículo 40º señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican y suprimen o exoneran, los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, y en caso de Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en la Norma II de su Título Preliminar, que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, el artículo 69º del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que la determinación de las tasas debe sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial utilizándose de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, asimismo, el artículo 69º B del TUO de la Ley de Tributación Municipal establece que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2020-MDE

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** de sus miembros aprobó lo siguiente:



ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS DE PARQUES Y JARDINES, LIMPIEZA PÚBLICA Y SERENAZGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Artículo Primero: MARCO LEGAL APLICABLE Y DETERMINACIÓN DE TASAS

APLÍQUESE para el ejercicio fiscal 2021, el marco legal, criterios de distribución y tasas aplicables de los Arbitrios de Parques y Jardines, Limpieza Pública y Serenazgo, establecidos en la Ordenanza N° 032-2019-MDE, ratificada por la Municipalidad Provincial de Trujillo mediante Acuerdo de Concejo N° 244-2019-MPT del 18 de diciembre del 2019, publicados en el Diario "Nuevo Norte" el 28 de diciembre del 2019.

Artículo Segundo: DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS

APRÚBESE el Informe Técnico que detalla el reajuste al Índice de Precios al Consumidor a nivel nacional correspondiente a los servicios de Parques y Jardines, Limpieza Pública y Serenazgo, así como, la estimación de ingresos por concepto de la prestación y mantenimiento de los referidos servicios públicos que como Anexo forma parte integrante de la presente ordenanza,

Artículo Tercero: PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO

El vencimiento de los arbitrios municipales, a que se refiere el Art. 15 de la Ordenanza N° 032-2019-MDE, se mantendrá para el ejercicio fiscal 2021.

Artículo Cuarto: DEROGATORIA

DERÓGUESE todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Quinto: RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS

Los montos recaudados por concepto de arbitrios constituyen renta de la Municipalidad Distrital de La Esperanza y será destinada a la financiación del costo que implica la ejecución, mantenimiento e implementación de los servicios de Parques y Jardines, Limpieza Pública y Serenazgo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera: VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2021 previo Acuerdo de Concejo de ratificación de la Municipalidad Provincial de Trujillo y la publicación de la misma conforme la Ley Orgánica de Municipalidades.

Segunda: FACULTADES COMPLEMENTARIAS

Autorizar al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera: CUMPLIMIENTO

Encárguese a las Gerencias de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Informática y Sistemas, Gerencia de Desarrollo Ambiental y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Cuarta: PUBLICACIÓN DEL CONTENIDO DE LA ORDENANZA EN LA PÁGINA WEB

Sin perjuicio de la Obligación legal establecida en la Primera Disposición Complementaria Final, la presente ordenanza y su anexo serán publicados en la página Web de la Municipalidad Distrital de La Esperanza (www.muniesperanza.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

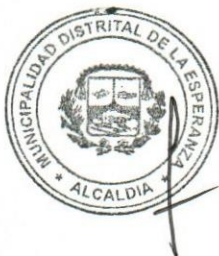
Ing. Hergueta Martín Nohay Valderrama

ALCALDE

Informe Técnico Financiero y Estimación de Ingresos de los Arbitrios Municipales de la Municipalidad Distrital de la Esperanza, Ejercicio Fiscal 2021

ÍNDICE

1. Introducción. -	1
2. Marco Legal. -	1
3. Costo de los servicios para el año 2021.-	1
4. Tasas, Ingresos y Costos por Arbitrio Municipal.....	2
4.1. ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES.....	2
a) Predios y Contribuyentes. -	2
b) Tasas. -	3
c) Ingresos vs Costos. -	3
4.2. ARBITRIO DE LIMPIEZA PÚBLICA	4
a) Predios y Contribuyentes. -.....	4
b) Tasas. -	4
c) Ingresos vs Costos.-	7
4.3. ARBITRIO DE SERENAZGO.....	9
a) Predios y Contribuyentes. -	9
b) Tasas. -	9
c) Ingresos vs Costos. -	10



1. Introducción. -

Para el año 2020, la Municipalidad Distrital de La Esperanza (MDE) ha establecido el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales correspondiente a los Servicios de Parques y Jardines, Limpieza Pública y Serenazgo, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2019-MDE, la misma que fue aprobada, ratificada y publicada cumpliendo las formalidades de acuerdo a Ley para su entrada en vigencia.

Para el ejercicio fiscal 2021, conforme lo establecido por el Art. 69-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo 156-2004-EF, la cual establece que: *“(..) las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (...)”*

Con respecto a la aplicación del Índice del Precio al Consumidor, el reajuste se ha tomado en cuenta el IPC a Nivel Nacional con variación porcentual acumulada para Setiembre 2020 cuyo porcentaje es el 1.90%, establecida mediante Resolución Jefatural 174-2020-INEI en el Diario Oficial “El Peruano”, publicada el 30 de Setiembre del 2020.

El presente Informe Técnico Financiero y Estimación de Ingresos, determinará las tasas de los arbitrios municipales que se cobrarán para el ejercicio fiscal 2021; así como los ingresos de cada uno de los arbitrios municipales tomando en consideración lo establecido en los párrafos precedentes.

2. Marco Legal. -

Constituye marco legal de los Arbitrios Municipales:

- a) La Constitución Política del Perú (CPP) Título III “Del Régimen Económico”, Capítulo IV “Del régimen Tributario Presupuestal”
- b) El Artículo 74° de la CPP, que establece: “... los gobiernos regionales y los gobiernos locales puedan crear, modificar y suprimir contribuyentes contribuciones y tasas o exonerar éstas, dentro de su jurisdicción...”
- c) La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Sección: Sistema Tributario Municipal
- d) El Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario (D.S. N° 135-99-EF). Norma II del Título Preliminar y la norma X del Código Tributario, que señala: “...las leyes tributarias rigen desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte...”
- e) El Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal
- f) La Sentencia del Tribunal Constitucional – STC N° 00053-2004-AC/TC
- g) La guía para la elaboración y aprobación de arbitrios del INDECOPI
- h) El Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

3. Costo de los servicios para el año 2021.-

Para el ejercicio fiscal 2021, lo correspondiente a los costos estimados para la prestación efectiva del servicio, las áreas intervinientes (Sub Gerencia de Áreas Verdes, Limpieza Pública y Serenazgo) mediante informe han señalado que las acciones, calidad, cobertura y demás elementos del plan anual de servicios 2020 se aplicarán para el 2021; por tanto, predominarán los mismos índices y ratios del 2020 (pesos, estadísticas, etc.) para la distribución del costo para el año 2021.



Para la determinación de los costos del ejercicio fiscal 2021, a los costos ratificados para el 2020 se suma el 1.90% correspondiente a la variación del IPC a setiembre del 2020. El resultado se muestra en el cuadro siguiente:

TABLA 1. Costos de los servicios 2021

SERVICIO	COSTOS RATIFICADOS 2020 (Soles)	I.P.C. A SETIEMBRE DEL 2020*	COSTOS APROBADOS 2021 (Soles)
Parques y Jardines	2,168,319.69	1.90%	2,209,517.76
Limpieza Pública	3,518,685.45	1.90%	3,585,540.47
Serenazgo	2,201,651.89	1.90%	2,243,483.28

Fuente: *Instituto Nacional de Estadística e Informática

Ejecución Presupuestal. -

Dada la actual coyuntura social que vivimos por el brote de la pandemia SARS-CoV-2 (Covid-19), consideramos que la evaluación del gasto ejecutado en el presente año no respondería a un cumplimiento óptimo de los costos proyectados.

Es por ello, que la Municipalidad Distrital de La Esperanza, toma como referencia la Ejecución de gasto correspondiente al ejercicio fiscal 2019 que alcanzo en términos promedio, el 93.65% de ejecución presupuestal. Sin embargo, para el ejercicio fiscal 2021, las áreas intervinientes asumen el compromiso de alcanzar 100% de la ejecución de presupuestal.

TABLA 2. Ejecución Presupuestal 2019

EJECUCIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL PERIODO FISCAL 2019					
Año Meta A Gen		Presupuesto Institucional Modificado	Certificado	Ejecución	% Ejec. PIM
0004	"PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO"	2,122,314	2,120,650.27	2,020,147.48	95.19
0008	"RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUN"	3,603,353	3,519,814.63	3,226,969.41	89.55
0008	"MANTENER Y CONSERVAR LAS AREAS VERDES"	1,880,781	1,867,657.01	1,809,482.14	96.21

4. Tasas, Ingresos y Costos por Arbitrio Municipal

4.1. ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES

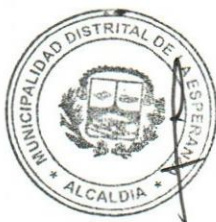
a) Predios y Contribuyentes. -

El área de Informática de la Gerencia de Administración Tributaria, ha informado con respecto a la cantidad de predios y contribuyentes totales tanto afectos, inafectos y exonerados al pago de la Tasa por arbitrio parques y jardines; a la fecha sigue siendo los mismos, según se detalla a continuación:

TABLA 3. Identificación de Predios y Contribuyentes del Arbitrio de Parques y Jardines

	Afectos		Exonerados		Total	
	Predios	Contribuyentes	Predios	Contribuyentes	Predios	Contribuyentes
RUTA N° 01	6,244	6,083	16	5	6,260	6,088
RUTA N° 02	2,062	1,986	21	4	2,083	1,990
RUTA N° 03	3,900	3,975	29	9	3,929	3,984
RUTA N° 04	5,358	5,387	33	11	5,391	5,398
RUTA N° 05	4,418	4,255	13	6	4,431	4,261
RUTA N° 06	10,546	10,013	19	7	10,565	10,020
	32,528	31,699	131	42	32,659	31,741
TSC	403	403			403	403
Total	32,931	32,102	131	42	33,062	32,144

Fuente: Informe de Distribución 2020



b) Tasas. -

Para el cálculo de la tasa del arbitrio municipal parques y jardines se ha seguido la siguiente mecánica: Producto del índice de disfrute [a] por el costo total a distribuir [b] resulta el costo por ubicación de cada grupo [c]=[b]*[a]. Al dividir cada costo por ubicación [c] entre la cantidad de predios afectos y los 12 meses del año, resulta la tasa mensual [e]=[c]/Σ[d]. Según detalle:

TABLA 4. Determinación de la Tasa Mensual de Parques y Jardines

Ubicación Relativa	Índice de Disfrute [a]	Costo a Distribuir [b]	Costo Por Ubicación [c]=[b]*[a]	Cantidad de Predios Afectos [12]						Tasa Mensual [e]=[c]/Σ[d]					
				Ruta 1 [d]	Ruta 2 [d]	Ruta 3 [d]	Ruta 4 [d]	Ruta 5 [d]	Ruta 6 [d]	Ruta 1	Ruta 2	Ruta 3	Ruta 4	Ruta 5	Ruta 6
Frente a Parque (F1)	28.75%	2,209,517.76	635,193.20	589	401	370	445	746	1,558	12.88	12.88	12.88	12.88	12.88	12.88
Frente a Otra Área Verde (F2)	42.79%		945,362.01	1,617	473	1,183	1,339	1,327	3,169	8.65	8.65	8.65	8.65	8.65	8.65
Cerca de Área Verde (C)	18.90%		417,704.68	708	326	471	652	592	1,313	8.57	8.57	8.57	8.57	8.57	8.57
En otras Ubicaciones (L)	9.56%		211,257.86	3,330	862	1,876	2,922	1,753	4,506	1.15	1.15	1.15	1.15	1.15	1.15
	100.00%		2,209,517.76						32,528						

El resultado muestra que las tasas solo han variado en 1.90% producto de haber aplicado la inflación al costo total del servicio parques y jardines, estimado para el año 2020. Como se muestra en el cuadro siguiente, independientemente a la ruta, las tasas por ubicación relativa solo se incrementaron en 1.90%.

TABLA 5. Cuadro comparativo de Tasa Mensual años 2020 y 2021.

Ubicación Relativa	Ruta 1 Tasa 2020	Ruta 1 Tasa 2021	Variación
Frente a Parque (F1)	12.64	12.88	1.90%
Frente a Otra Área Verde (F2)	8.49	8.65	1.90%
Cerca de Área Verde (C)	8.41	8.57	1.90%
En otras Ubicaciones (L)	1.13	1.15	1.90%

c) Ingresos vs Costos. -

Considerando la existencia de predios exonerados al arbitrio de parques y jardines, el ingreso estimado para el 2021 es de S/. 2'203,040.25, frente a un costo de S/. 2'209.517.76.

TABLA 6. Cálculo de ingresos por Arbitrio Parques y Jardines

Ubicación Relativa	Exonerados						Afectos No Exonerados						Ingreso Anual					
	Ruta 1	Ruta 2	Ruta 3	Ruta 4	Ruta 5	Ruta 6	Ruta 1	Ruta 2	Ruta 3	Ruta 4	Ruta 5	Ruta 6	Ruta 1	Ruta 2	Ruta 3	Ruta 4	Ruta 5	Ruta 6
Frente a Parque (F1)	0	0	4	0	0	0	589	401	366	445	746	1,558	91,051.06	61,988.92	56,578.42	68,790.70	115,321.03	240,844.73
Frente a Otra Área Verde (F2)	0	0	1	5	0	1	1,617	473	1,182	1,334	1,327	3,168	167,836.01	49,094.89	122,685.32	138,462.11	137,735.55	328,821.57
Cerca de Área Verde (C)	3	5	10	11	4	6	705	321	461	641	588	1,307	72,496.75	33,009.16	47,405.68	65,915.49	60,465.38	134,401.78
En otras Ubicaciones (L)	13	16	14	17	9	12	3,317	846	1,862	2,905	1,744	4,494	45,953.33	11,720.39	25,795.93	40,245.53	24,161.17	62,259.35
	16	21	29	33	13	19							2,203,040.25					
													-6,477.51					



Considerando la presencia de 131 predios exonerados de este arbitrio de acuerdo a la Ordenanza Municipal, existe un déficit del ingreso respecto al costo, de S/ 6,477.51.

4.2. ARBITRIO DE LIMPIEZA PÚBLICA

a) Predios y Contribuyentes. –

El área de Informática de la Gerencia de Administración Tributaria, ha informado con respecto a la cantidad de predios y contribuyentes totales tanto afectos, inafectos y exonerados al pago de la Tasa por Limpieza Pública; a la fecha sigue siendo los mismos, según se detalla a continuación:

TABLA 7. Identificación de Predios y Contribuyentes del Arbitrio Limpieza Pública

N°	Categoría	Uso de Predio	Kg de RS / Día / Predio [3]	Predios	Contri.	AC Med	AC Total
1	CT1	Bodega; Minimarket; Panadería; Pastelería; Venta de Carne, Pescado, Pollo y Similares; Stand en Galerías, Tiendas Comerciales o de Servicios.	2.37	69	73	171.31	11,820.49
2	CT2	Carpintería; Ferretería; Vidriería; Centro o Servicentro Mecánico; Lavandería; Metalmeccánica; Renovadora; Tintorería.	1.96	17	17	187.59	3,189.03
3	CT3	Bazar; Cabina de Internet; Casa de Apuestas Electrónicas; Librería; Locutorio; Centro de Impresión o Fotocopiado; Locales de Juego, de Espectáculos, Diversión o Esparcimiento; Boutique; Venta de Calzado o Accesorios de Ropa; Venta de Electrodomésticos, Equipos Electrónicos y Similares; Venta de Ropa;	2.10	10	11	112.00	1,120.00
4	CT4	Botica; Farmacia; Peluquería; Salón de Belleza; Cine, Teatro y similares; Droguería; Sauna; Spa.	2.28	11	13	170.00	1,870.00
5	CT5	Hospedaje; Casa de Huéspedes	3.17	13	16	67.31	875.00
6	CT6	Hostal; Bungalows y Similares	3.80	13	13	159.48	2,073.25
7	CT7	Hotel; Depósito Comercial; Distribuidora; Gran Almacén; Tienda por Departamento; Estación de Ruta y Similares; Estación de Servicio; Grifo; Playa de Estacionamiento o Cochera; Terminal Terrestre	5.55	16	20	298.99	4,783.87
8	CT8	Mercado; Supermercado	209.15	44	41	443.92	19,532.40
9	CT9	Cevichería, picantería	3.95	16	18	159.48	2,551.69
10	CT10	Chifa	3.51	18	20	159.48	2,870.65
11	CT11	Comida rápida; Fuente de soda; Comedor Popular	1.32	3	3	294.59	883.77
12	CT12	Venta de menú	5.98	19	21	159.48	3,030.13
13	CT13	Pollería	2.49	17	22	159.48	2,711.17
14	CT14	Restaurant, Parrillada, Anticuchería; Bar	4.76	6	7	160.50	963.00
15	CT15	Entidad pública	4.51	64	15	224.81	14,387.67
16	CT16	AFP; Agencia Bursátil; Agente Inmobiliario; Aseguradora; Casa de Cambio; Institución Bancaria o Financiera	2.58	16	18	227.70	3,643.20
17	CT17	Institución Religiosa, Iglesia, Convento o Similares	1.84	104	80	443.95	46,170.52
18	CT18	Institución Cultural; Academia; Centro de Salud; Clínica; Colegio, Nido o Jardín; Colegio Profesional; Consultorio; Hospital; Industria; Instituto Superior o Tecnológico; Laboratorio Médico o Clínico; Laboratorio Metalúrgico; Oficina Administrativa; Policlínico; Servicios de Electricidad, Agua o	2.55	827	605	966.28	799,117.36
19	CT19	Casa Habitación	2.38	31,245	30,686	152.15	4,753,779.90
				32,528	31,699		5,675,373.11
TSC				403	403		
				32,931	32,102		

Fuente: Informe de Distribución 2020

b) Tasas. -

Para el cálculo de la tasa del arbitrio municipal limpieza pública se ha seguido la siguiente mecánica: Producto de la ponderación [5] por el costo total a distribuir [6] resulta el costo asignable por ubicación [7] de cada grupo de uso o zona de servicio $[7] = [5] \times [6]$. Al dividir cada costo asignable [7] entre el tamaño de predio [2] y a los 12 meses del año, resulta la tasa mensual a aplicar a los metros cuadrados de área construida del predio. A continuación, se detallará la determinación tanto para usos distintos a casa habitación, así como para la categoría casa habitación.



TABLA 8. Determinación de la Tasa Mensual de Limpieza Pública (Para usos distintos a Casa Habitación)

N°	Grupo	Usos del predio	Predios	Total Tamaño Predio (m2)	Kg/predio-día	Peso total (Kg/día)	% Ponderación	Costo a Distribuir	Costo asignable	Tasa mensual (\$/. x m2)
			[1]	[2]	[3]	[4] =[1]x[3]	[5] =[4] / Σ[4]	[6]	[7] =[5]x[6]	[8] = [7]/[2]/12
1	CT1	Bodega; Minimarket; Panadería; Pastelería; Venta de	69	11,820.49	2.3739	163.80	0.19%	3,585,540.47	6,755.97	0.048
2	CT2	Ferretería; Vidriería; Centro o Servicentro Mecánico;	17	3,189.03	1.9571	33.27	0.04%		1,372.30	0.036
3	CT3	Bazar; Cadena de Internet; Casa de Apuestas Electrónicas; Librería; Locutorio; Centro de Impresión o Fotocopiado; Locales de Juego, de Espectáculos,	10	1,120.00	2.1049	21.05	0.02%		868.18	0.065
4	CT4	Peluquería; Salón de Belleza; Cine, Teatro	11	1,870.00	2.2828	25.11	0.03%		1,035.73	0.046
5	CT5	Hospedaje; Casa de Huéspedes	13	875.00	3.1714	41.23	0.05%		1,700.50	0.162
6	CT6	Hostal; Bungalows y Similares	13	2,073.25	3.8000	49.40	0.06%		2,037.53	0.082
7	CT7	Hotel; Depósito Comercial; Distribuidora; Gran Almacén; Tienda por	16	4,783.87	5.5493	88.79	0.10%		3,662.14	0.064
8	CT8	Mercado; Supermercado	44	19,532.40	209.1476	9,202.50	10.59%		379,562.81	1.619
9	CT9	Cevichería, picantería	16	2,870.65	3.9490	63.18	0.07%		2,606.05	0.076
10	CT10	Chifa	18	4,146.50	3.5143	63.26	0.07%		2,609.08	0.052
11	CT11	Comida rápida; Fuente de soda	3	883.77	1.3214	3.96	0.00%		163.51	0.015
12	CT12	Venta de menú	19	3,030.13	5.9762	113.55	0.13%		4,683.34	0.129
13	CT13	Pollería	17	2,711.17	2.4898	42.33	0.05%		1,745.78	0.054
14	CT14	Restaurant, Parrillada, Anticuchería; Bar	6	963.00	4.7571	28.54	0.03%		1,177.27	0.102
15	CT15	Entidad pública	64	14,387.67	4.5143	288.91	0.33%		11,916.45	0.069
16	CT16	AFP; Agencia Bursátil; Agente Inmobiliario;	16	1,366.20	2.5786	41.26	0.05%		1,701.68	0.104
17	CT17	Iglesia, Convento o	104	46,170.52	1.8429	191.66	0.22%		7,905.02	0.014
18	CT18	Institución Cultural; Academia; Centro de Salud; Clínica; Colegio, Nido o Jardín; Colegio Profesional; Consultorio;	827	799,117.36	2.5471	2,106.49	2.42%		86,883.41	0.009
19	CT19	Casa habitación	31,245	4,753,779.90	2.3800	74,363.10	85.54%		3,067,153.70	
TOTAL			32,528	5,674,690.91		86,931.38			3,585,540.47	



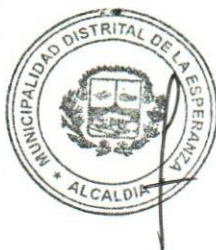
TABLA 9. Determinación de la Tasa Mensual de Limpieza Pública (Casa Habitación)

Nº	Zona de Servicio	Tamaño Predio (m2) [2]	Ponderación [5] =[4]/Σ[4]	Costo a Distribuir [6]	Costo asignable (S/.) [7] =[5]x[6]	Tasa mensual (S/. x m2) [8] =[7]/[2]/12	Promedio Hab./predio
1	Zona 1	176,807.94	5.90%	3,067,153.70	181,068.93	0.085	4.00
2	Zona 2	222,629.89	7.43%		227,995.17	0.085	4.00
3	Zona 3	176,462.23	6.32%		193,930.74	0.092	4.00
4	Zona 4	177,477.29	4.10%		125,832.94	0.059	4.00
5	Zona 5	107,699.57	5.13%		157,463.61	0.122	4.00
6	Zona 6	338,018.54	9.20%		282,126.25	0.070	4.00
7	Zona 7	189,908.27	5.61%		172,170.76	0.076	4.00
8	Zona 8	899,140.63	18.54%		568,616.59	0.053	4.00
9	Zona 9	98,227.56	3.23%		98,971.71	0.084	4.00
10	Zona 10	89,759.67	2.95%		90,439.66	0.084	4.00
11	Zona 11	518,996.63	11.42%		350,416.92	0.056	4.00
12	Zona 12	94,124.18	3.60%		110,347.77	0.098	4.00
13	Zona 13	257,799.72	6.48%		198,891.42	0.064	4.00
14	Zona 14	58,579.04	3.10%		95,181.32	0.135	4.00
15	Zona 15	43,539.00	2.68%		82,259.04	0.157	4.00
16	Zona 16	171,275.40	4.29%		131,440.87	0.064	4.00
		3,620,445.57	100.00%		3,067,153.70		

El resultado muestra que las tasas solo han variado en 1.90% producto de haber aplicado la inflación al costo total del servicio limpieza pública, estimado para el año 2020. Como se muestra en el cuadro siguiente, independientemente de los Kg/predio-día según categoría y zona de servicio, las tasas por tamaño de predio (m²) solo se incrementaron en 1.90%.

TABLA 10. Cuadro Comparativo de Tasa Mensual x m2 para usos distintos a Casa Habitación 2020 y 2021

Grupo	Tasa mensual x m2 2020	Tasa mensual x m2 2021	Variación
CT1	0.047	0.048	1.90%
CT2	0.035	0.036	1.90%
CT3	0.063	0.065	1.90%
CT4	0.045	0.046	1.90%
CT5	0.159	0.162	1.90%
CT6	0.080	0.082	1.90%
CT7	0.063	0.064	1.90%
CT8	1.589	1.619	1.90%
CT9	0.074	0.076	1.90%



Continuación...

CT10	0.051	0.052	1.90%
CT11	0.015	0.015	1.90%
CT12	0.126	0.129	1.90%
CT13	0.053	0.054	1.90%
CT14	0.100	0.102	1.90%
CT15	0.068	0.069	1.90%
CT16	0.102	0.104	1.90%
CT17	0.014	0.014	1.90%
CT18	0.009	0.009	1.90%

TABLA 11. Cuadro Comparativo de Tasa Mensual x m2 para Casa Habitación 2020 y 2021.

Zona de Servicio	Tasa mensual x m2 2019	Tasa mensual x m2 2020	Variación
Zona 1	0.084	0.085	1.90%
Zona 2	0.084	0.085	1.90%
Zona 3	0.090	0.092	1.90%
Zona 4	0.058	0.059	1.90%
Zona 5	0.120	0.122	1.90%
Zona 6	0.068	0.070	1.90%
Zona 7	0.074	0.076	1.90%
Zona 8	0.052	0.053	1.90%
Zona 9	0.082	0.084	1.90%
Zona 10	0.082	0.084	1.90%
Zona 11	0.055	0.056	1.90%
Zona 12	0.096	0.098	1.90%
Zona 13	0.063	0.064	1.90%
Zona 14	0.133	0.135	1.90%
Zona 15	0.155	0.157	1.90%
Zona 16	0.063	0.064	1.90%

c) Ingresos vs Costos.-

Considerando la existencia de predios exonerados al arbitrio de limpieza pública, el ingreso estimado para el 2021 es de S/. 3'568,663.58, frente a un costo de S/. 3'585,540.47.



TABLA 12. Cálculo de Ingresos por Arbitrio de Limpieza Pública.

Grupo	Pedios Afectos	Costo Asignado	Pedios NO Exonerados	Ingresos Esperados	Diferencia
CT1	69	6,755.97	69	6,755.97	0.00
CT2	17	1,372.30	17	1,372.30	0.00
CT3	10	868.18	10	868.18	0.00
CT4	11	1,035.73	11	1,035.73	0.00
CT5	13	1,700.50	13	1,700.50	0.00
CT6	13	2,037.53	13	2,037.53	0.00
CT7	16	3,662.14	16	3,662.14	0.00
CT8	44	379,562.81	44	379,562.81	0.00
CT9	16	2,606.05	16	2,606.05	0.00
CT10	18	2,609.08	18	2,609.08	0.00
CT11	3	163.51	3	163.51	0.00
CT12	19	4,683.34	19	4,683.34	0.00
CT13	17	1,745.78	17	1,745.78	0.00
CT14	6	1,177.27	6	1,177.27	0.00
CT15	64	11,916.45	7	1,303.36	-10,613.09
CT16	16	1,701.68	16	1,701.68	0.00
CT17	104	7,905.02	52	3,952.51	-3,952.51
CT18	827	86,883.41	805	84,572.12	-2,311.29
CT19	31,245	3,067,153.70			
Vivienda					
Zona 1	1,910	181,068.93	1,910	181,068.93	0.00
Zona 2	2,405	227,995.17	2,405	227,995.17	0.00
Zona 3	2,011	193,930.74	2,011	193,930.74	0.00
Zona 4	1,222	125,832.94	1,222	125,832.94	0.00
Zona 5	1,661	157,463.61	1,661	157,463.61	0.00
Zona 6	2,976	282,126.25	2,976	282,126.25	0.00
Zona 7	1,672	172,170.76	1,672	172,170.76	0.00
Zona 8	5,522	568,616.59	5,522	568,616.59	0.00
Zona 9	1,044	98,971.71	1,044	98,971.71	0.00
Zona 10	954	90,439.66	954	90,439.66	0.00
Zona 11	3,403	350,416.92	3,403	350,416.92	0.00
Zona 12	1,164	110,347.77	1,164	110,347.77	0.00
Zona 13	2,098	198,891.42	2,098	198,891.42	0.00
Zona 14	987	95,181.32	987	95,181.32	0.00
Zona 15	853	82,259.04	853	82,259.04	0.00
Zona 16	1,363	131,440.87	1,363	131,440.87	0.00
	31,245	3,585,540.47		3,568,663.58	-16,876.89

Debido a la presencia de 131 predios exonerados de este arbitrio de acuerdo a la Ordenanza Municipal, existe un déficit del ingreso respecto al costo, de S/. 16,876.89. Los 131 predios corresponden a instituciones públicas pertenecientes al gobierno regional y municipal y colegios estatales principalmente.



4.3. ARBITRIO DE SERENAZGO

a) Predios y Contribuyentes. -

El área de Informática de la Gerencia de Administración Tributaria, ha informado con respecto a la cantidad de predios y contribuyentes totales tanto afectos, inafectos y exonerados al pago de la tasa por arbitrio de Serenazgo; a la fecha sigue siendo los mismos, según se detalla a continuación:

TABLA 13. Identificación de Predios y Contribuyentes del Arbitrio Serenazgo

Uso de Predio	Uso de Predio	Predios	Contribuyentes	Predios Exonerados	Contribuyentes Exonerados
Casa habitación	Vivienda	31,245	30,686	0	0
Comercio	Bodega; Minimarket; Panadería; Pastelería; Venta de Carne, Pescado, Pollo y Similares; Stand en Galerías, Tiendas comerciales o de servicios, Carpintería; Ferretería; Vidriería; Centro o servicentro mecánico; Lavandería; Metalmecánica; Renovadora; Tintorería; Bazar; Cabina de Internet; Casa de Apuestas Electrónicas; Librería; Locutorio; Centro de Impresión o Fotocopiado; Locales de Juego, de Espectáculos, Diversión o Esparcimiento; Boutique; Venta de Calzado o Accesorios de Ropa; Venta de Electrodomésticos, Equipos Electrónicos y Similares; Venta de Ropa; Alquiler de Trajes, Ropa o Accesorios de Ropa; Billar; Gimnasio; Tragamonedas; Óptica, Botica; Farmacia; Peluquería; Salón de Belleza; Cine, Teatro y similares; Droguería; Sauna; Spa, Mercado; Supermercado.	151	155	0	0
Servicio	Hospedaje; Casa de huéspedes, Hostal; Bungalows y similares, Hotel; Depósito Comercial; Distribuidora; Gran Almacén; Tienda por Departamento; Estación de Ruta y Similares; Estación de Servicio; Grifo; Playa de Estacionamiento o Cochera; Terminal Terrestre, Cevichería, picantería, Chifa, Comida rápida; Fuente de soda, Venta de menú, Pollería, Restaurant, Parrillada, Anticuchería; Bar, AFP; Agencia Bursátil; Agente Inmobiliario; Aseguradora; Casa de Cambio; Institución Bancaria o Financiera, Institución Cultural; Academia; Centro de Salud; Clínica; Colegio, Nido o Jardín; Colegio Profesional; Consultorio; Hospital; Instituto Superior o Tecnológico; Laboratorio Médico o Clínico; Laboratorio Metalúrgico; Oficina Administrativa; Policlínico; Servicios de Electricidad, Agua o Telecomunicaciones; Universidad.	745	569	0	0
Industria	Industria.	219	194	0	0
Otro	Entidad pública, Institución Religiosa, Iglesia, Convento o similares.	168	95	131	49
		32,528	31,699	131	49
TSC	Terreno sin Construir	403	403		
		32,931	32,102		

Fuente: Informe de Distribución 2020

b) Tasas. -

El cálculo de la tasa del arbitrio municipal serenazgo se ha obtenido aplicando la mecánica siguiente: Al multiplicar el peso para la distribución [2] por el costo a distribuir [3] resulta el costo asignado por zona (y uso de predio) [4]. Este valor al ser dividido por el número de predio [5] y por 12 meses, genera la Tasa Mensual del Arbitrio [6]. El resultado de estos cálculos se expone a continuación:

TABLA 14. Determinación de la Tasa Mensual de Serenazgo

N°	Zona de Servicio	Peso para la Distribución [2]					Costo a Distribuir [3]	Costos Asignado por Zona [4]=[2]x[3]					Total	Cantidad de Predios [5]					Tasa Mensual del Arbitrio [6]=[4]/[5]/12				
		Casa habitación	Comercio	Servicio	Industria	Otro		Casa habitación	Comercio	Servicio	Industria	Otro		Casa habitación	Comercio	Servicio	Industria	Otro	Casa habitación	Comercio	Servicio	Industria	Otro
	Índice de Riesgo =>	[2]=[1] / [1]																					
1	Sector 01 [1]	6.51%	0.12%	1.84%	1.44%	0.52%	2,243,483.28	146,024.39	2,720.18	41,173.68	32,333.09	11,746.25	233,997.59	1,985	14	97	18	13	6.13	16.19	35.37	149.69	75.30
2	Sector 02 [2]	6.90%	0.13%	1.95%	1.53%	0.56%		154,862.71	2,884.83	43,665.78	34,290.09	12,457.20	248,160.61	2,874	13	47	19	5	4.49	18.49	77.42	150.40	207.62
3	Sector 03 [3]	5.46%	0.10%	1.54%	1.21%	0.44%		122,583.63	2,263.52	34,564.22	27,142.78	9,860.66	196,434.82	1,614	15	52	17	17	6.33	12.69	55.39	133.05	48.34
4	Sector 04 [4]	6.41%	0.12%	1.81%	1.42%	0.52%		143,910.88	2,680.81	40,577.75	31,865.11	11,576.23	230,610.79	1,578	17	78	14	11	7.60	13.14	43.35	189.67	87.70
5	Sector 05 [5]	5.46%	0.10%	1.54%	1.21%	0.44%		122,583.63	2,263.52	34,564.22	27,142.78	9,860.66	196,434.82	7,034	13	74	73	4	1.45	14.64	38.92	30.98	205.43
6	Sector 06 [6]	3.32%	0.06%	0.94%	0.00%	0.27%		74,549.29	1,388.73	21,020.25	0.00	5,996.77	102,955.04	2,160	13	63	0	3	2.88	8.90	27.80	0.00	166.58
7	Sector 07 [7]	3.60%	0.07%	0.00%	0.80%	0.00%		80,697.69	1,503.26	0.00	17,868.25	0.00	100,069.23	1,533	12	0	12	0	4.39	10.44	0.00	124.09	0.00
8	Sector 101 [8]	6.71%	0.13%	1.89%	1.49%	0.54%		150,635.69	2,806.08	42,473.91	33,354.13	12,117.18	241,386.99	3,954	19	127	21	14	3.17	12.31	27.87	132.36	72.13
9	Sector 102 [9]	7.72%	0.14%	2.18%	1.71%	0.62%		173,115.76	3,224.85	48,812.49	38,331.73	13,925.48	277,410.30	3,843	15	47	16	20	3.75	17.92	86.55	199.64	58.02
10	Sector 103 [10]	4.47%	0.08%	1.26%	0.99%	0.36%		100,295.70	1,868.34	28,279.82	22,207.73	8,067.82	160,719.40	1,427	14	61	17	79	5.86	11.12	38.63	108.86	8.51
11	Sector 104 [11]	3.99%	0.07%	1.13%	0.88%	0.32%		89,536.01	1,667.90	25,245.97	19,825.29	7,202.30	143,477.47	715	6	48	12	2	10.44	23.17	43.83	137.68	300.10
12	Sector 105 [12]	3.89%	0.00%	1.10%	0.00%	0.00%		87,230.36	0.00	24,595.86	0.00	0.00	111,826.22	2,528	0	51	0	0	2.88	0.00	40.19	0.00	0.00
TOTAL								1,446,025.73	25,312.02	384,973.95	284,361.01	102,810.57	2,243,483.28	31,245	151	745	219	168					
																							32,931



El resultado muestra que las tasas solo han variado en 1.90% producto de haber aplicado la inflación al costo total del servicio serenazgo, estimado para el año 2020. Como se muestra en el cuadro siguiente, independientemente del índice de intensidad de uso, las tasas por zona de servicio (Casa habitación, comercio, industria, otro) solo se incrementaron en 1.90%.

TABLA 15. Comparativo de Tasa mensual por arbitrio Serenazgo 2020 y variación aplicada para el 2021

N°	Zona de Servicio	Tasa Mensual del Arbitrio 2020					Variación %				
		Casa habitación	Comercio	Servicio	Industria	Otro	Casa habitación	Comercio	Servicio	Industria	Otro
1	Sector 01 [1]	6.02	15.89	34.71	146.90	73.89	1.90%	1.90%	1.90%	1.90%	1.90%
2	Sector 02 [2]	4.41	18.15	75.98	147.59	203.75	1.90%	1.90%	1.90%	1.90%	1.90%
3	Sector 03 [3]	6.21	12.45	54.36	130.57	47.44	1.90%	1.90%	1.90%	1.90%	1.90%
4	Sector 04 [4]	7.46	12.90	42.54	186.14	86.06	1.90%	1.90%	1.90%	1.90%	1.90%
5	Sector 05 [5]	1.43	14.37	38.20	30.41	201.60	1.90%	1.90%	1.90%	1.90%	1.90%
6	Sector 06 [6]	2.82	8.74	27.29	0.00	163.47	1.90%	1.90%	1.90%		1.90%
7	Sector 07 [7]	4.30	10.24	0.00	121.77	0.00	1.90%	1.90%		1.90%	
8	Sector 101 [8]	3.12	12.08	27.35	129.89	70.78	1.90%	1.90%	1.90%	1.90%	1.90%
9	Sector 102 [9]	3.68	17.58	84.93	195.92	56.94	1.90%	1.90%	1.90%	1.90%	1.90%
10	Sector 103 [10]	5.75	10.91	37.91	106.83	8.35	1.90%	1.90%	1.90%	1.90%	1.90%
11	Sector 104 [11]	10.24	22.73	43.01	135.11	294.50	1.90%	1.90%	1.90%	1.90%	1.90%
12	Sector 105 [12]	2.82	0.00	39.44	0.00	0.00	1.90%		1.90%		

c) Ingresos vs Costos. -

Considerando la existencia de predios exonerados al arbitrio de serenazgo, el ingreso estimado para el 2021 es de S/. 2'173,723.13, frente a un costo de S/. 2'243,483.28.

TABLA 16. Ingresos y Costos estimados para el 2021.

Zona de Servicio		Predios Afectos	Costo Asignado	Predios NO Exonerados	Ingresos Esperados	Diferencia
1	Sector 01 [1]	2,127	233,997.59	2,120	227,672.69	-6,324.90
2	Sector 02 [2]	2,958	248,160.61	2,955	240,686.28	-7,474.32
3	Sector 03 [3]	1,715	196,434.82	1,704	190,054.39	-6,380.43
4	Sector 04 [4]	1,698	230,610.79	1,689	221,139.32	-9,471.46
5	Sector 05 [5]	7,198	196,434.82	7,195	189,039.32	-7,395.50
6	Sector 06 [6]	2,239	102,955.04	2,238	100,956.11	-1,998.92
7	Sector 07 [7]	1,557	100,069.23	1,557	100,069.23	0.00
8	Sector 101 [8]	4,135	241,386.99	4,124	231,866.35	-9,520.64
9	Sector 102 [9]	3,941	277,410.30	3,926	266,966.19	-10,444.11
10	Sector 103 [10]	1,598	160,719.40	1,528	153,570.70	-7,148.70
11	Sector 104 [11]	783	143,477.47	782	139,876.32	-3,601.15
12	Sector 105 [12]	2,579	111,826.22	2,579	111,826.22	0.00
		32,528	2,243,483.28	32,397	2,173,723.13	-69,760.15

Los ingresos no cuentan los predios exonerados, por ello al descontar estos predios, el resultado de los ingresos es inferior al costo estimado. Son 131 predios exonerados bajo criterios establecidos en Ordenanza Municipal. Este hecho genera un déficit de S/. 69,760.15 respecto al costo estimado para el año 2021.

